

**3890** *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 de autorización para operar en el ramo de decesos a la entidad «La Antártida, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima».*

La entidad «La Antártida, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para operar en el ramo de decesos, número 19, de los relacionados en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «La Antártida, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la entidad «La Antártida, Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de decesos, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3891** *ORDEN de 22 de diciembre de 1995 de aprobación para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas a la entidad «UAP-Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-191).*

La entidad «UAP-Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas, número 16 de los relacionados en la disposición adicional primera de la citada Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

De la documentación que adjunta la entidad a la solicitud formulada se desprende que «UAP-Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la entidad «UAP-Ibérica, Compañía de Seguros Generales y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de pérdidas pecuniarias diversas, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3892** *ORDEN de 29 de diciembre de 1995 de cesión de la totalidad de la cartera del ramo de decesos, de la entidad «Sociedad Anónima Melendres, Compañía de Seguros» (C-119), a la entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» (C-174).*

La entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión general de la cartera del ramo de decesos de la entidad «Sociedad Anónima Melendres, Compañía Española de Seguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la vigente Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera del ramo de decesos de la entidad «Sociedad Anónima Melendres, Compañía Española de Seguros», a la entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros».

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Sociedad Anónima Melendres, Compañía Española de Seguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3893** *ORDEN de 29 de diciembre de 1995 de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de decesos de la entidad «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», a la entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», y posterior revocación a la entidad «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», de la autorización administrativa para operar en el ramo de decesos.*

La entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de decesos de la entidad «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la vigente Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión de la totalidad de la cartera del ramo de decesos de la entidad «Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros», a la entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros».

Segundo.—Revocar a la entidad «Sanitas, Sociedad Anónima, de Seguros», la autorización administrativa para operar en el ramo de decesos conforme a lo dispuesto en el artículo 25, 1, b), de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, sobre Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3894** *ORDEN de 29 de diciembre de 1995 de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Orbita, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», y posterior cancelación de la entidad «Seguros Orbita, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Orbita, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 22 de la vigente Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Seguros Orbita, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros», a la entidad «Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Cancelar la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Seguros Orbita, Sociedad Anónima, de Seguros y Reaseguros». Dicha cancelación tendrá efecto a la fecha en

que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3895** *ORDEN de 29 de diciembre de 1995 de fusión por absorción de la entidad «Nacional Hispánica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-128), por la entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-21).*

La entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Nacional Hispánica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 28 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, como legislación aplicable durante la tramitación del expediente administrativo, así como a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Nacional Hispánica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», por la entidad «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros».

Segundo.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Nacional Hispánica, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1995.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Manuel Conthe Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3896** *CORRECCION de erratas de la Resolución de 23 de enero de 1996, de la Subsecretaría, por la que se convoca el Cuarto Curso de Inspección de los Servicios del Ministerio de Economía y Hacienda.*

Advertida errata en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1996, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 4214, segunda columna, anexo I, apartado 7, primera línea, donde dice: «... cursos impartidos seguidos...», debe decir: «... cursos impartidos o seguidos...».

**3897** *RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de casación número 6.070/1994, interpuesto por don Manuel Albarrán Carracedo.*

La Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia el 25 de octubre de 1995, en el recurso de casación número 6.070/1994, interpuesto por don Manuel Albarrán Carracedo contra la sentencia de fecha 5 de julio de 1994 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que desestimó el recurso planteado por el interesado contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 4 de noviembre de 1993, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otra de 22 de julio de 1993, denegatoria su solicitud de reingreso al servicio activo.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por la representación procesal de don Manuel Albarrán Carracedo, contra la sentencia de fecha 5 de julio de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en recurso número 88/1994, con imposición de las costas causadas en este recurso a dicha parte recurrente.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**3898** *RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1994, interpuesto por don Celestino Vaquero López.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia el 24 de noviembre de 1995 en el recurso contencioso-administrativo número 1.829/1994, interpuesto por don Celestino Vaquero López contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 18 de abril de 1994, que denegó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el recurso interpuesto por don Celestino Vaquero López contra la Resolución del Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por delegación del Director general de 18 de abril de 1994; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 23 de enero de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**3899** *RESOLUCION de 23 de enero de 1996, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.819/1994, interpuesto por doña Carmen Carrascosa Masmano.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado una sentencia, el 17 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 1.819/1994, interpuesto por doña Carmen Carrascosa Masmano, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 15 de abril de 1994, que desestimó su petición de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía de grupo al que pertenece.

La parte dispositiva, de la mencionada sentencia, contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimamos el recurso interpuesto por doña Carmen Carrascosa Masmano contra la Resolución del Director del Departamento de Recursos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de abril de 1994,